

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No.0090/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>ocho horas</u> y <u>trece</u> minutos del día <u>trece de abril del</u> año dos mil <u>veintiuno.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2021-0098, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números del domicilio, Departamento de, en la cual solicitan que se le proporcione la siguiente información:
 "1. Cantidad de personas registradas que trabajan en la industria textil en El Salvador. Especificar por sexo (femenino/masculino), de enero de 2016 a enero de 2021. 2. Total de empresas de maquila que se encuentran activas en el país. Especificar por año de enero de 2016 a enero de 2021 y por zona" (Sic).
Señalando para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente correo Electrónico,
• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
• Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
• Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
• Que la <i>Dirección General de Estadísticas y Censos</i> (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico que la información fue elaborada y entregada en formato EXCEL.
Fuente: Registro Administrativo de Empresas año 2020.

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Economía Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por ________, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información